



Federació d'Entitats Locals
de les Illes Balears

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LOS SOBRES «A»

Reunidos en la sede de la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), el día 8 de abril de 2025, a las 13:30 horas, reunidos los miembros de la Mesa de contratación de la licitación del Acuerdo Marco para servicios de telecomunicaciones fijas y móviles con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Expediente FELIB 6/2024).

La mesa está integrada por las siguientes personas, el señor Jaume Ferriol Martí, Presidente de la Mesa de contratación y Presidente de la FELIB acompañado de los siguientes vocales: el señor Pedro Bofill Contreras, Asesor Jurídico de la FELIB, la señora Neus Serra Cañellas, Secretaria General de la FELIB, la señora Eugenia Torrens Cañellas, Funcionaria de la Administración Local especializada en gestión económica administrativa, la señora Margarita Marques Moya, Secretaría con habilitación de carácter nacional, así como dos técnicos especializados en el objeto del contrato, el señor Vicens Vidal Conti y la señora Catalina Quetglas Bruno. El señor Jaume Ferriol Martí, junto con las señoras Neus Serra Cañellas y la señora Eugenia Torrens Cañellas asisten mediante conexión telemática, mientras el resto de miembros lo hacen de forma presencial.

El señor Miquel Santandreu Bestard actúa como Secretario, con voz y sin voto.

Asiste, de la misma forma, como asesor sin voto, el señor Antoni Vázquez Freimojil, con la función de llevar a término la apertura de los sobres e informar de las cuestiones relativas a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Presidente abre la sesión y se procede de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Mesa de contratación

Los miembros de la mesa constituyen la mesa de contratación relativa al Acuerdo Marco para servicios de telecomunicaciones fijas y móviles con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Expediente FELIB 6/2024).

2.- Resolución reclamación presentada por Wifibaleares S.L.

El señor Santandreu hace un breve resumen sobre los trámites efectuados a lo largo del procedimiento de contratación hasta el momento, indicando que en fecha 24 de marzo de 2025, la empresa Wifibaleares S.L. registró un escrito alegando dificultades técnicas en la presentación electrónica de la oferta dentro del plazo y solicitando la habilitación de un plazo extraordinario para la presentación de su oferta.

A la vez, indica que el órgano de contratación, en garantía del principio de transparencia y seguridad jurídica, acordó otorgar a Wifibaleares S.L. un trámite de audiencia de tres días hábiles para que pudiera presentar las alegaciones y acreditaciones técnicas que considerara oportunas sobre su imposibilidad de presentación de la oferta en plazo por causas ajenas a su actuación.

A la vez, acordó suspender cautelarmente la apertura de las proposiciones presentadas en plazo, hasta la resolución definitiva de la petición de la citada empresa advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado justificación suficiente, o en caso de que la documentación aportada no acreditará una causa objetiva y general que justifique la extemporaneidad, se procedería a inadmitir la petición y continuar la tramitación de la licitación, de acuerdo a los principios de legalidad, transparencia e igualdad.

Dicho esto pone a disposición de los miembros de la mesa la documentación aportada y estos, una vez examinada concluyen que la empresa no ha acreditado ningún error técnico ni ha aportado ninguna prueba documental objetiva y concluyente sobre la imposibilidad real de completar su oferta a la vez que la comunicación solicitada a la Plataforma de Contratación del Sector Público, también aportada por el señor Santandreu, confirma el buen funcionamiento de la plataforma el día 21 de marzo y la falta de cualquier interacción con el servicio de asistencia.

Los miembros de la Mesa acuerdan proponer al órgano de contratación que adopte la correspondiente resolución dando por no presentada, y denegando la petición de habilitación de un plazo extraordinario para la presentación de la oferta a la empresa WIFIBALEARES S.L. con NIF: B57616351, dado que, en caso contrario, y vista la documentación presentada se vulnerarían los principios de legalidad, igualdad y transparencia, afectando a la integridad de la licitación.

3.- Apertura de los sobres A

Seguidamente, el secretario hace constar que no existe obstáculo para proceder a la apertura de los sobres "A" que son descargados de la Plataforma de Contratación del Sector Público por el señor Vázquez procediéndose a la apertura de los distintos sobres dando cuenta de la documentación que contienen a los miembros de la mesa para que procedan a su examen.

A continuación, se procede al análisis de la documentación presentada por todos y cada uno de los licitadores que han presentado oferta, determinándose que esta es correcta y suficiente para todos los licitadores, con excepción de la presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

En este caso la mesa acuerda requerir a la empresa que complete la documentación aportada, otorgándole, tal como prevé el artículo 22 del RGLCAP, un plazo de cinco días naturales para la remisión de la misma.

Una vez examinada la documentación contenida en los sobres "A", y a la espera de la contestación al requerimiento hecho a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., los miembros de la mesa acuerdan la admisión provisional de los siguientes licitadores:

- ORANGE ESPAGNE, S.A.U. NIF: A82009812
- SOLUCIONES CORPORATIVAS IP, S.L. NIF: B57333601
- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U NIF: A80907397
- RED DIGITAL DE TELECOMUNICACIONES DE LAS ISLAS BALEARES S.L NIF: B57481517

El presidente da por finalizada la reunión a las 14:30 horas agradeciendo la presencia a todos los miembros de la mesa.

Y para que quede constancia de lo que se ha tratado, yo, el secretario, redacto la presente, de todo lo que doy fe.

Contra el presente acto se podrá interponer Recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo que establecen los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.